

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 09
De 19 de noviembre de 2010

**“POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, que crea la Secretaría Nacional de Discapacidad como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio;

Que la ley supra citada, en el Capítulo III, artículo 14, determina los bienes que constituyen el patrimonio de la Secretaría Nacional de Discapacidad, estableciendo como éstos las partidas que le asigne el Presupuesto General del Estado, todos los bienes muebles e inmuebles, maquinarias, semovientes y bienes no depreciables que estén en uso y administración, además de aquellos bienes muebles o inmuebles que la SENADIS adquiriera a título gratuito u oneroso, así como también los legados, las herencias, donaciones o las subvenciones que le sean concedidos por personas naturales o jurídicas y por entidades nacionales, extranjeras o internacionales e igualmente cualesquiera otros bienes que adquiriera de conformidad con la Ley;

Que la estructura administrativa de la SENADIS, contenidas en la Ley 23 de junio de 2007 y su reglamentación en el Decreto Ejecutivo 8 de 3 de marzo de 2008, no se encuentra incluida la Unidad de Bienes Patrimoniales, con lo cual se hace necesario la creación de la misma, en primera instancia a través de la Junta Directiva, para luego proseguir ante las entidades de gobierno correspondientes a fin de lograr la aprobación e inclusión en estructura administrativa de la SENADIS;

Que en el Decreto Ejecutivo N° 8 de 3 de marzo de 2008, capítulo II, artículo 20, se establecen las funciones y organización de Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Discapacidad, entre las cuales tiene la de administrar los bienes y recursos con que cuenta la entidad, por lo tanto resulta práctica la incorporación de la Unidad de Bienes Patrimoniales a esta dirección, toda vez que guardan mayor relación con las funciones que la misma ejerce;

Que la Unidad tendrá las siguientes funciones generales:

1. Mantener controles para el registro de los bienes patrimoniales, comprobando su exactitud,
2. Participar de los movimientos de incorporación y/o desincorporación de los bienes bajo administración y custodia;
3. Coordinar sus labores con los Departamentos de Contabilidad, Almacén, Compras, Transporte e Informática y otros relacionados.
4. Conciliar mensualmente con el Departamento de Contabilidad los movimientos y saldos de los registros de los bienes que conforman el activo fijo y bienes no depreciables.
5. Emplear documentos, estructura y códigos diseñados para la toma de inventario, conforme lo establece el manual y demás normas vigentes relacionadas.

6. Consolidar el inventario de la institución a nivel nacional y presentarlo bajo las normas señaladas en el Manual de Procedimientos en el tiempo solicitado, para conocimiento y aprobación del superior jerárquico.

Que la Unidad tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Recibir del Almacén los Informes: recepción de almacén y despachos de almacén.
2. Incorporar, mantener y actualizar en el inventario físico de todos los bienes adquiridos por la institución por cualquier modalidad.
3. Levantar, a través de las unidades de apoyo, el inventario descriptivo y actualizarlo para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas, acompañado de un consolidado por cuenta financiera, debidamente autorizado por el superior jerárquico respectivo.
4. Acopiar la documentación e información que permite registrar los valores de los bienes comprados, donados, revertidos o elaborados internamente.
5. Compartir la información relacionada con las entradas y salidas de los bienes que constituyan el activo fijo de los bienes, a efecto de mantener la consistencia entre el inventario físico y los registros contables.
6. Identificar los bienes con un código visible adherido a cada bien que conforma el activo fijo institucional para facilitar su control y ubicación.
7. Verificar y certificar ante su superior jerárquico la pérdida o daño de los bienes, a fin de que se determinen las responsabilidades del caso.
8. Coordinar y participar conjuntamente con funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República en los actos relacionados con descartes, avalúos, permutas, donaciones, ventas y disposición de bienes, chatarra y cualquier otro acto que sea necesario para el control de los bienes de la institución.

Que la Unidad de Bienes Patrimoniales coordinará con las diferentes Direcciones de la Secretaría Nacional de Discapacidad la participación del personal técnico que por su especialidad también deban intervenir en los referidos procesos.

Que deberá emitir los documentos, cumpliendo con los requisitos exigidos para dichos trámites, con las solicitudes de descartes, permutas, donaciones y cualquier otro que involucre a los bienes patrimoniales del Estado, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de Normas Generales para el Registro y Control de Bienes Patrimoniales del Estado.

Que en base a las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, la Unidad de Bienes Patrimoniales en la Secretaría Nacional de Discapacidad, cuyo objetivo es fortalecer la gestión pública de la institución de forma tal que pueda ofrecer información permanente y actualizada de la cantidad, valor, estado de conservación, ubicación institucional, geográfica y destino de los bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regirse con el MANUAL DE NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución N° 260 de 3 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 26,082 de 14 de julio de 2008, hasta que se elabore el Manual Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Bienes Patrimoniales pasará a formar parte integral de Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar a la Unidad de Bienes Patrimoniales, el recurso humano y económico necesario para el desempeño de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas y Dirección de Carrera Administrativa, para que con la presente resolución se incorpore a la estructura administrativa de SENADIS la Unidad de Bienes Patrimoniales como dependencia de la Dirección de Administración y Finanzas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 28 de junio de 2007. Decreto Ejecutivo N° 8 de 3 de marzo de 2008.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

APRUEBESE Y CÚMPLASE


MARTA SUSANA GONZÁLEZ RUÍZ DE VARELA
Presidenta


RAMÓN ALEMÁN ARIAS
Secretario